

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-196-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE REJAS METALICAS DE ALUMINIO EN VENTANA (INCLUYE PINTADO ACCESORIOS E INSTALACION) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 326 SAN ISIDRO DISTRITO JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código :	20601899630	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	FA & BE FLORES INDUSTRIAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	14:24:51

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Medida de las rejas metálicas y cantidad ( solo indican 230m2)

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7      Literal: 7.2      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la consulta al area usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "El area usuaria hecha la evaluacion indica que segun el articulo 2 inciso c, del TUO la ley de contrataciones del estado, la misma hace referencia al principio de transparencia. la misma señala que: las entidades proporcionan informacion clara y coherente con el fin de todas las etapas de la contratacion sena comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratacion se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento juridico. Al respecto y segun lo señalado en el articulo 29, numeral 8 el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion, ademas debemos mencionar que esta residencia entrega los planos digitales en PDF a la oficina de Procesos para que esté a disposicion de los participantes en el proceso de adquisicion del bien solicitado y las cantidades reflejan en las especificaciones tecnicas en el numeral 21 seccion planos de detalle". Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, se tiene por aclarada la consulta del participante; mencionar asimismo que los planos entregados por el area usuaria producto del pliego de consultas y observaciones se adjuntarán en las bases integradas, aclarando que éstas son de manera mas legible a las que estaban considerados en las especificaciones técnicas de las bases primigenias, respetando su contenido inicial, sin que sufran ningun tipo de modificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjuntara los planos proporcionados por el area usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-196-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE REJAS METALICAS DE ALUMINIO EN VENTANA (INCLUYE PINTADO ACCESORIOS E INSTALACION) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 326 SAN ISIDRO DISTRITO JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20605616748

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.

Hora de envío : 18:44:46

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

DETALLAR CUAL SERÁ EL ACABADO FINAL(COLOR) Y QUE TIPO DE PINTURA SE APLICARÁ EN LAS REJAS CONSIDERANDO QUE EXISTE SOLDADURA TIG

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: a

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la consulta al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 inciso c, del TUO la ley de contrataciones del estado, la misma hace referencia al principio de transparencia. la misma señala que: las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de todas las etapas de la contratación seña comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Al respecto y según lo señalado en el artículo 29, numeral 8 el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, en el cual esta residencia indica con claridad el objeto de la contratación en su numeral 7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, en el subtítulo, MATERIALES Y ACABADOS, Por lo tanto NO SE ACOGE". Con el pronunciamiento del área usuaria, se tiene por aclarada y absuelta la consulta del participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-196-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE REJAS METALICAS DE ALUMINIO EN VENTANA (INCLUYE PINTADO ACCESORIOS E INSTALACION) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 326 SAN ISIDRO DISTRITO JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20605616748

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.

Hora de envío : 18:44:46

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Para realizar un correcto análisis de costos unitarios se requiere los planos de las rejas en una mejor resolución o en archivo dwg

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: a

Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulación del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la consulta al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "El área usuaria hecha la evaluación indica que según el artículo 2 inciso c, del TUO la ley de contrataciones del estado, la misma hace referencia al principio de transparencia. la misma señala que: las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de todas las etapas de la contratación seña comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Al respecto y según lo señalado en el artículo 29, numeral 8 el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, además debemos mencionar que esta residencia entrega los planos digitales en formato pdf a la oficina de Procesos para que esté a disposición de los participantes en el proceso de adquisición del bien solicitado". Teniendo el pronunciamiento del área usuaria, se tiene por aclarada la consulta del participante; mencionar asimismo que los planos entregados por el área usuaria producto del pliego de consultas y observaciones se adjuntarán en las bases integradas, aclarando que éstas son de manera más legible a las que estaban considerados en las especificaciones técnicas de las bases primigenias, respetando su contenido inicial, sin que sufran ningún tipo de modificación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se adjuntara los planos proporcionados por el área usuaria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-196-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE REJAS METALICAS DE ALUMINIO EN VENTANA (INCLUYE PINTADO ACCESORIOS E INSTALACION) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 326 SAN ISIDRO DISTRITO JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código : 20605616748

Fecha de envío : 09/08/2023

Nombre o Razón social : RUMI WASI COMPAÑIA S.A.C.

Hora de envío : 18:44:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

El bien objeto de la contratación es una fabricación metálica, con el fin de que mas postores puedan participar se solicita añadir términos similares a la experiencia solicitada como: fabricación y/o confección y/o instalación de estructuras metálicas y/o carpintería metálica

**Acápite de las bases :** Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: a

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "El area usuaria hecha la evaluacion indica que segun el articulo 2 inciso c, del TUO la ley de contrataciones del estado, la misma hace referencia al principio de transparencia. la misma señala que: las entidades proporcionan informacion clara y coherente con el fin de todas las etapas de la contratacion sena comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratacion se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento juridico. Al respecto y segun lo señalado en el articulo 29, numeral 8 el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratación, en el cual esta residencia indica con claridad el objeto de la contratación y su relación con bienes similares, Por lo tanto NO SE ACOGE". En atención a la observación del recurrente, teniendo el pronunciamiento del área usuaria y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-196-2023-OEC/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE REJAS METALICAS DE ALUMINIO EN VENTANA (INCLUYE PINTADO ACCESORIOS E INSTALACION) SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS, PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IEI N° 326 SAN ISIDRO DISTRITO JULIACA SAN ROMAN PUNO

Ruc/código :	20602251803	Fecha de envío :	10/08/2023
Nombre o Razón social :	OMP PETRONEGOCIACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:49

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Por ser trabajo de soldadura especial GMAW. se debe de considerar pruebas de calidad en el proceso de fabricación, instalacion. Con personal clave de un Ingeniero que cuenten con cursos y especialidad en el área.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 4      Literal: G      Página: 32

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria es el responsable de la formulacion del requerimiento de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF), Concordado con el artículo 29 del Reglamento; trasladada la observación al área usuaria, ésta se pronunció del modo siguiente: "El area usuaria hecha la evaluacion indica que segun el articulo 2 inciso c, del TUO la ley de contrataciones del estado, la misma hace referencia al principio de transparencia. la misma señala que: las entidades proporcionan informacion clara y coherente con el fin de todas las etapas de la contratacion sena comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratacion se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento juridico. Al respecto y segun lo señalado en el articulo 29, numeral 8 el area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento, debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso de contratacion, en el cual esta residencia indica con claridad el objeto de la contratacion en las especificaciones tecnicas en su numeral 7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN, en el subtítulo, MATERIALES Y ACABADOS, en aras de transparentar la presente convocatoria esta residencia y supervicion realizaran visitas inopinadas durante el proceso de fabricacion del bien el cual seran evaluados la calidad del acabado, calidad del material y otros. Por lo tanto NO SE ACOGE".

En atencion a la observacion del recurrente, teniendo el pronunciamiento del área usuaria y considerando que la pretensión del participante es que el requerimiento se adecue acorde con su interés particular, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNA